

El papeleo en el castigo de jóvenes.

Alvarez y Nicolás.

Cita:

Alvarez y Nicolás (2014). *El papeleo en el castigo de jóvenes. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-099/384>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eCvm/3qn>

El papeleo en el castigo de jóvenes

Nicolás Alvarez

Licenciatura en Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Quilmes

Grupo de investigación “La inseguridad en los barrios”, Dpto. de Ciencias Sociales

nicolas_alvarez11@yahoo.com.ar

Introducción

Los expedientes de menores encarcelados que se pudo examinar en sede judicial poseen en lo general características poco lineales y cuerpos de al menos unas mil fojas por caso plagados de documentos accesorios de distinta relevancia. En su mayor parte están compuestos por distintos tipos de papeleos policiales, informes de denuncias, rastrillajes, allanamientos, y principalmente citaciones originales y sus distintas copias remitidas, segundas citaciones o acusos de recibo. Nuestra primera dificultad es que los nexos de causalidad entre acontecimientos y decisiones institucionales no son fáciles de hallar por fuera de la habituación al trabajo en la agencia judicial: como suele suceder en papeleos burocráticos similares, a veces ni siquiera la numeración de las fojas indica el orden del trabajo efectivo sobre esos papeles; al mismo tiempo, lo que está allí dentro no es más que lo obvio, la información imprescindible para el cauce institucional de un proceso enjuiciatorio (aquellos que inexorablemente deben “pasarse” por escrito entre oficinas y que suele ser el requisito legal para su siguiente tránsito). Mientras que el escribir policial suele mostrar una sospechosa tendencia a la mimetización entre denunciante y personal policial, el motivo de los encierros y el sentido práctico de los “diagnósticos” profesionales parecen dejarse librados a una suerte de lógica del trabajo burocrático despersonalizado con serios problemas de eficacia. Cada una de las partes que intervienen en el proceso legal delegan altas cuotas de responsabilidad por las actuaciones de la agencia hacia una instancia superior, lateral o inferior, interna o externa; las caracterizaciones sobre personajes, implicaciones y sospechas propias del “habitus” policial (o, dicho de otra manera: “las formas de escribir de la policía”) abordan al sujeto señalado desde una perspectiva animalista sin más señalamientos entre sí que el de estar respondiendo distintas solicitudes. Tradiciones garantistas u abolicionistas en instancias decisivas, impregnadas de la crítica al sistema clasista del sistema penal pueden leer y ordenar la información policial sin resongos jerárquicos o solicitar un informe profesional que hablará de estados de “anomia” (en términos clínicos) y posibilidades de “readaptación” en su “medio ambiente”, refiriéndose todos ellos al sujeto enjuiciado en los

términos de una maldad que hubiérase podido apoderar de su persona. Habida cuenta del conocimiento que tienen los magistrados sobre las miserables condiciones de vida en estos espacios de encierro, hartamente hostiles al mínimo imprescindible de dignidad habitacional, la decisión de depositar al joven condenado en un centros de recepción, termina siendo no mucho más que el mero etiquetamiento de la baja rentabilidad social de esos sujetos.

Burocracia y dominación.

Para comprender la dimensión simbólica del efecto del Estado, y en particular de lo que puede llamarse el efecto de universal, hay que comprender el funcionamiento específico del microcosmos burocrático, analizar, pues, la génesis y la estructura de ese universo de los agentes del Estado que se han constituido en nobleza de Estado al instituir al Estado y, en particular, al producir el discurso performativo sobre el Estado que, bajo la apariencia de decir qué es el Estado, hace ser al Estado, al decir qué debería ser y, entonces, cuál debería ser la posición de los productores de ese discurso en la división del trabajo de la dominación (Pierre Bourdieu, 1997: 122)

La administración de la justicia en tanto parte de la *empresa de dominación legal* del Estado es una de las instancias que mejor tipifica lo que se conoce como burocracia. Acrecentando el valor simbólico de la racionalidad, el papel allí no es un complemento de la capacidad de poder o dominio sino el fundamento principal, el soporte *material* para la extensión de cualquier otro tipo de cualidades. Por tanto, la atomización de ese poder permite la expansión de la relación de dominio; quienes se responsabilizan por decisiones ejecutivas tienen incluso la posibilidad de delegar técnica o moralmente la responsabilidad en otras instancias institucionales (jurisprudencia, mandato popular, presión política, etcétera), realizándose el carácter de impersonalidad en la administración burocrática que señalara Max Weber (1964: 179).

Las formas de racionalidad del trabajo estatal que conforman la base material de su trabajo (expedientes) son así un medio para el fin de la dominación legal, sobre la base de la repartición técnica y profesional de obligaciones y funciones, cada uno de los agentes opera más o menos al margen de las finalidades de la institución, abocándose a una tarea específica según el código profesional que le sea requerido; tal como señalara Weber, los agentes de la administración de justicia pueden ser tan ajenos al “resultado final” de la producción de la empresa tanto como los obreros de una fábrica son ajenos al producto final. La adecuación de los desplazamientos es en sentido de servir, consciente o inconscientemente, de manera tácita o expresa, deseada o indeseadamente, a las generalidades a las que se responde dentro la institución. La racionalidad legal en su sentido instrumental sería así un dispositivo de

dominación, fundamental para que el Estado pueda defender su monopolio sobre la violencia simbólica.

El orden simbólico descansa en la imposición al conjunto de los agentes de estructuras estructurantes que deben una parte de su consistencia y de su resistencia al hecho de que son, en apariencia por lo menos, coherentes y sistemáticas y que están objetivamente acordadas con las estructuras objetivas del mundo social. Es este acuerdo inmediato y tácito (del todo opuesto a un contrato explícito) el que funda la relación de sumisión dóxica que nos liga, con todos los lazos del inconsciente, al orden establecido. El reconocimiento de la legitimidad no es, como lo cree Max Weber, un acto libre de la clara conciencia. Tiene sus raíces en el acuerdo inmediato entre las estructuras incorporadas, devenidas inconscientes, como las que organizan los ritmos temporales (por ejemplo, la división en horas, completamente arbitraria, del empleo del tiempo escolar) y las estructuras objetivas. (Bourdieu; 1997: 119)

El concepto de “violencia simbólica” puede entenderse aquí como la capacidad que tiene el Estado de perfilar “moralidades” aceptables. El tipo de “violencia simbólica” que monopoliza el Estado sería aquella que se inscribe con los símbolos que el Estado monopoliza a través de sus instrumentos legales: el “capital jurídico”. Los papeles que se le acumulan al poder judicial en expedientes sobre responsabilidad penal son la representación legal del riesgo que representaría el individuo apuntado a los fines de la agencia, su cotización inseguritaria: veremos más adelante que si hay un punto en común en las observaciones técnicas versadas en los expedientes es que cada uno de los agentes que trabajan para el sistema de responsabilidad penal juvenil intentan determinar en un lenguaje propio (policial, psiquiátrico, jurídico) qué nivel de “peligrosidad social” representa el joven en cuestión. La policía lo hace a través de la interpretación de denuncias, los trabajadores sociales con la evaluación del “medio ambiente”, el psiquiatra con la evaluación de los rasgos de la personalidad, el burócrata letrado con la equiparación de “los hechos” a las figuras legales: el “arrancar una confesión” no es tarea exclusiva de la policía. Dice Michel Foucault sobre el proceso de una de las últimas ejecuciones legales en Francia, en 1976:

Se reprocha con frecuencia a la policía el modo en que provoca las confesiones. Y con razón. Pero si la justicia, desde la base hasta la cúspide, no fuese tan ávida de confesiones, los policías tendrían a su vez menor tendencia a provocarlas y a usar esos métodos (Foucault, 2008: 141)

Aquí las “confesiones provocadas” son las nuevas fojas que van rellenándose con los nuevos escritos (y la urgencia de desplazar el archivo muchas veces puede ser suficiente). La policía busca y se mimetiza con los denunciadores a los inicios de cada expediente. En un caso, a una mujer le quitarían el teléfono celular bajo la amenaza de un arma: luego de tomar la denuncia de la mujer, la policía informa que “procede a realizar un gran rastillaje para dar con los malvivientes”; a los pocos minutos la mujer reconocería desde el patrullero a los jóvenes

caminando por la calle, ante lo cual gritaría “ahí están, ahí están”. El informe policial no comenta ninguna resistencia por parte de los dos compañeros, a quienes describiría como “solteros” y “desocupados” y menciona que el arma, además de su “inaptitud”, se encontraba vacía de balas. Según consta la denuncia policial, serían dos chicos de 16 años y el “hecho” sucedió, en una parada de colectivo a pocos metros de un colegio. A la mujer le quitaron un celular y una cantidad desconocida de dinero (primero diría en el informe policial que llevaba consigo unos 50 pesos, pero en la audiencia no lo recordaría exactamente), y escaparon luego de forcejear con ella, siendo que se negaba a entregarles sus objetos y de hecho informó a la policía que consiguió mantener consigo su cartera. Por la aprehensión, notificarían a uno de los padres en un caso, un changarín de 34 años, y a un chico de 19 años en el otro, del cual no aclaran relación de parentesco con él. Informado de esto, el juzgado de garantías dispone entonces la detención de los menores por “robo agravado”.

A partir de una denuncia policial, en otro caso, la comisaría inicia otro expediente que pasó por nuestras manos: el comerciante declara el robo y son llamados por la policía varios testigos, todos ellos vecinos de un barrio precarizado del sur del conurbano. Según se puede observar, varios de ellos, con especial intervención de un comerciante lindante distinguen a los supuestos asaltantes como 3 chicos del barrio que son 3 hermanos, atribuyéndoles además la comisión de varios incidentes y asaltos en el barrio. Según un agente de la policía, al tener que informar al comisario a cargo sobre la situación, diría que, según a él le fueran comentando los vecinos del barrio, los hermanos están “re-zarpados” y se estaban alojando en otra casa para esconderse de la policía. Más allá de que los vecinos declaran que “les dijeron” sobre algunos incidentes con agresiones físicas en oportunidades anteriores, en la denuncia consta que los 3 hermanos ingresaron al mercado con armas de fuego, obligaron al público a tirarse al piso y tomaron el dinero de la caja, pero ninguna acción que no fuera direccionada a los fines de hacerse con el dinero y los objetos materiales, es decir, sin incidencia física más allá de la amenaza. La policía remitiría unos 4 hechos como antecedentes para los dos hermanos mayores, pero poca información sobre el más joven. Dos meses más tarde, a partir de las declaraciones tomadas en la iniciación del proceso judicial, la policía procedería a allanar la casa de la familia y el expediente pasa a dedicarse exclusivamente al menor (ya no junto con sus hermanos), aunque podemos agregar que, según más adelante comenta un informe de una trabajadora social, sus dos hermanos también fueron encarcelados posteriormente y su padre ya se encontraba en esa condición antes de los acontecimientos relatados. El acta de allanamiento informa el procedimiento sin relatar inconvenientes, señalando la ausencia del joven; habrían encontrado distintas armas, pero también una

cuchilla que el comerciante chino hubiera denunciado como robada (además de uno de los tres celulares informados como robados en aquella oportunidad). Allí expresan sin ningún tipo de señalamiento particular sobre la circunstancia que luego de secuestrar el armamento observaron que el joven estaba en la esquina, por lo que procedieron a detenerlo para ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente.

En una primera instancia habría que señalar que la puerta de entrada a la escalada burocrática se da de la mano de la comisión de una “obra tosca” en términos de Eugenio Zaffaroni (2000: 8); son actuaciones que revisten un escaso despliegue de logística, algo que podríamos calificar como “performance” de baja calidad, acompañados por la imposibilidad de poder incomodar de alguna manera la actuación policial o jurídica (padrinazgos o falta de capital social en general). En ambos casos se ha cometido una obra que implicó una gran repercusión en su entorno: uno entró armado a asaltar un almacén de su barrio cuando este se encontraba funcionando, exponiéndose con ello a la mirada de sus propios vecinos quienes finalmente los reconocieron; otros se dieron a la suerte de intentar asaltar a plena luz del día cerca de un colegio en horario actividad a una mujer con poca voluntad de dejarse ser asaltada; no sólo se resistió y gritó sino que según hizo constar la policía, retuvo consigo pertenencias que querían extraerle y luego los buscó sumándose al rastillaje en un patrullero. Los “malvivientes” son según la policía de profesión “desocupados”, a pesar de estar inscritos ellos en escuelas normales.

El segundo de los casos mencionados, Daniel (el único donde pudimos tanto observar expedientes como entrevistar personalmente), fue puesto por el juez a disposición de un familiar distinto de su madre (su padrino) para cumplir un “arresto domiciliario”. Al poco tiempo, la policía informaría a la justicia que este hombre no sabía si Daniel estaba yendo a la escuela y que suponía que había vuelto con su madre. Sin embargo, en el primer caso la justicia actuaría con otro tipo de celeridad: la primera audiencia se lleva a cabo dos días luego del “hecho”, allí el responsable del juzgado de garantías diría que “conforme a la modalidad del hecho, el horario en que fuera cometido, se trata de una causa grave”, y que no encuentra “garantía suficiente para una alternativa a la privación de la libertad”; los dos chicos son destinados a centros de retención distintos hasta que fuera el proceso oral: uno tendría “libertad condicional” sujeta a su concurrencia a la escuela y a distintos “talleres de capacitación laboral”, el otro al encierro liso y llano en un centro de recepción del conurbano. La particularidad de esta diferencia es que no radica en la culpabilidad en los “hechos”, sino en factores completamente ajenos a este: las situaciones familiares y el “medio ambiente” de su vivienda. Como diría Alessandro Baratta (2004: 187), un status superior por parte de la

familia suele hacer aflorar el uso de sanciones alternativas.

Para tomar su decisión, el magistrado hará observaciones sobre lo que los cuerpos técnicos conformados por asistentes sociales registran del “medio ambiente” de su vivienda y de la vida de sus familiares. Se supone que de esta manera el juez podrá decidir qué ambiente es más propicio para que el joven se aleje de las “malas costumbres”: si el centro de recepción o alguna residencia de la familia del sujeto conflictivo. Si pudiéramos encontrar diferencias entre las miserias que vive uno u otro joven del primer caso y usarlas a modo de ejemplo, se hace evidente la búsqueda de resoluciones alternativas a la privación total de la libertad se para aquellos jóvenes cuyos hogares parecen cumplir más con el imaginario de “familia trabajadora”: el único joven que contaba con un núcleo familiar clásico y padre con un trabajo más o menos formal es aquel que pudo sustraerse a su hogar tras identificarse su participación en los hechos. Sin por eso quitarse el peso de la agencia judicial definitivamente de sus hombros, se decide obligarlo a realizar tareas de capacitación laboral además de la escuela. Resulta así más relevante para la decisión del encierro en un Centro de Recepción la diferencia entre un informe técnico que describa una situación familiar medianamente estable (núcleo primario sin conflictos con la ley y una mínima inserción en el mercado laboral, mas no sea precariamente) y otra de características más conflictivas (padres y hermanos presos, madre sin trabajo o con alguna precaria subvención estatal). El status de clase trabajadora así no sirve sólo para crear una expectativa diferencial de rehabilitación sino también como una herramienta sobre la asunción “más definitiva de papeles criminales” (Baratta, 2004: 191).

Así, por un lado el magistrado progresista observa en diálogo que “los centros de recepción son como mini cárceles” mostrando adscripción al garantismo en sus fallos (donde suele dar lugar a la actuación del fiscal defensor de menores), pero no podrá dejar (suponiendo que así lo desee) de ser funcional a esa misma lógica que resuelve el depósito y amontonamiento preventivo ante conflictividades complejas. Y es que lo que no debe perderse de vista es que entonces la lógica de la judicialización se presenta casi inexorablemente como una lógica de vulneración individualizante del joven: más allá de distintas adscripciones ideológicas que pueda tener una autoridad en particular cada joven aprehendido parece no tener más que un largo derrotero institucional por delante una vez que da sus primeros pasos burocráticos, en definitiva, porque su etiquetamiento burocrático ya está sucediendo: si entendemos que el universo jurídico no está formado tan sólo por el cuerpo de funcionarios sino también por sus procesados y condenados (clientela), Bourdieu nos sugiere que “la entrada en el universo jurídico va acompañada de una redefinición completa de la experiencia ordinaria y de la situación misma que es el objeto en litigio, debido a que dicha entrada implica la aceptación

tácita de la ley fundamental del campo jurídico, tautología constitutiva que pretende que los conflictos sólo pueden ser regulados jurídicamente, esto es, según las reglas y las convenciones del campo jurídico” (2000:191). Los jóvenes no sólo se sumergen en instituciones cuyas disputas se resuelven en términos que le son ajenos sino que tienen su primera experiencia como criminales identificados por el Estado. Esto nos quiere decir que “aceptar las reglas del juego jurídico”, y aún más, aceptar que la categorización del juzgado hacia su persona puede ser socialmente legítima (aunque sea rechazada o “neutralizada”) de alguna manera implicaría una redefinición de algunos componentes de la identidad y de las estrategias de supervivencia de los condenados. Dependerán de factores completamente externos a sus actos efectivos para esperar la “creación jurídica”, de la relativa autonomía para la decisión que posee el magistrado imbuido tanto de los informes técnicos como de las declaraciones y su propia entrevista evaluadora del joven.

Lejos de ser siempre un simple ejecutante que deduciría de la ley las conclusiones directamente aplicables al caso concreto, el juez dispone de una parte de autonomía que constituye, sin duda, la mejor prueba de su posición en la estructura de la distribución del capital específico de autoridad jurídica (Bourdieu, 2000: 183)

Puede ser que se encuentre lejos de ser un mero ejecutante que deduce, pero su función es así vista por todos. Se entenderá legalmente su creación como inevitable, dada por todo aquello que le es presentado y decidida en base a lo que le constituye en su rol técnico (jurisprudencia, teorías orientativas). Podríamos decir que el juez que define con su interpretación las distintas medidas de condena realiza una labor creativa no en un sentido de trabajo de jurisprudencia (como pudiera ser una respuesta novedosa técnicamente) sino principalmente porque exhorta al joven a la internalización de una disciplina, la burocracia crea más allá de sus papeles e interviene en la metamorfosis del condenado: tomando el encierro y la libertad condicional vagamente como las dos posibilidades principales, la primera obliga a un disciplinamiento de tipo carcelario y la segunda una docilidad frente a los códigos de convivencia que se le imponen al “beneficiado” (que en caso de desobediencia lo terminaría llevando a la primera opción). “El objetivo inmediato ya no es mejorar la autoestima del delincuente, desarrollar la capacidad de discernimiento o prestar servicios centrados en el cliente, sino imponer restricciones, reducir el delito y proteger al público” dice David Garland (2005: 288). Siguiendo algunas hipótesis del sociólogo inglés, aparecen ciertas formas de dominación carismática combinadas con modos de relación clientelar entre el juez y el condenado, sobre todo cuando el segundo intenta cumplir las expectativas de la autoridad para justificar su comprensión de lo que serían reglas del juego civilizado impuestas por la señalización judicial

de sus faltas. De esta manera el otorgamiento de ciertas concesiones (beneficios) que pueden ir no sólo desde distintas formas de libertad sino cuestiones mucho más modestas como una mínima propensión a ser escuchado, pueden entenderse no como un principio de humanización institucional sino como un mecanismo para desligar de responsabilidades por parte de la autoridad en tanto la pena sancionada falla necesariamente en satisfacer los principios para los que se aplicó (la tan mentada “rehabilitación social”). Garland menciona en este sentido el giro “eficientista” de la justicia penal en las últimas décadas en el mundo occidental desarrollado en tanto comienza a sobredimensionarse la eficiencia administrativa (como el despliegue de trabajo efectivamente concretado y demostrable en cifras) en desmedro de la atención puesta sobre los resultados efectivos de ese trabajo:

“El discurso de estas agencias intenta desplazar la responsabilidad por los resultados a los 'clientes' con los que trabaja, atenuando de este modo la responsabilidad de la organización. El interno de la prisión es considerado ahora responsable de hacer uso de toda oportunidad útil para la rehabilitación que la prisión pudiese ofrecerle; el delincuente bajo probation o servicio comunitario debe firmar un contrato aceptando su responsabilidad en torno a la adhesión a unas determinadas formas de comportarse (...) Los nuevos indicadores de *performance* son designados para medir 'rendimientos' en lugar de 'resultados', lo que la organización hace, más que lo que la organización alcanza (...) Cuando la condena se transforma en la mera aplicación de las tarifas penales preexistentes pierde mucho de su significado social precedente. Se desplaza del viejo marco en el que los jueces buscaban alcanzar un resultado social -la reducción del delito a través de la condenaindividualizada- a uno nuevo en el que el objetivo clave (ajustar el castigo al delito) se encuentra claramente dentro de la capacidad de los tribunales y en torno al cual resulta menos probable 'fracasar'” (Garland, 2005: 204-5)

Durante la acumulación de antecedentes se construyen los primeros pasos hacia la clientelización de la relación entre condenado y magistrado: así la administración de la justicia puede parecer ser un juego clasificado en columnas de “debe” y “haber”, en donde uno debe “pagarle” al otro. La eficiencia de la pena puede resolverse (o no resolverse) gracias al carisma del juez; en cierto sentido, de la abundancia de jueces de menores adscritos a ideologías demagógicas y punitivistas¹ los jueces progresistas encuentran allí facilidades para presentarse como una rareza: frente a la negación completa de la humanidad del joven inculcado que profesan algunos, la transformación clientelar de la relación puede ser tomada positivamente por los condenados y así el abolicionismo pasa de ser una ideología o marco conceptual para transformarse en un insumo para la comunicación en este tipo de relación, toda vez que se traduce en posibilidades de ventajas comparativas o en una instancia de

¹El juez nos relató algunos incidentes con otra jueza de menores en clave de un salvajismo cuasi-racista: la respuesta que parece normal dentro del campo jurídico frente a este tipo de cuestiones es evitar todo tipo de relación laboral, consumirla pronto y con los menores conflictos posibles cuando por cuestiones administrativas se deba trabajar con acciones de instancias diferentes.

diálogo dentro de los mismos muros impuestos por la justicia. Nos decía Daniel:

E: Con el juez hablaste?

D: Si, hablé, sobre todo me preguntaba de cómo me iba a encontrar con el afuera, pero yo nunca le dije nada, viste, porque tampoco le puedo decir. Encima medio que me pongo ahí, medio nervioso, tipo que con vos puede hacer lo que quiere. Pero la última vez sí, fui en serio y le comentaba, todo el tema de mi familia, viste, y por eso me dio los permisos para ir a ver cómo me encuentro con el afuera.

E: ¿Qué opinás de él?

D: No, él hace su trabajo, si te tiene que dar tantos años te los va a dar, por algo estudió, por algo está ahí.

E: Osea, no lo juzgás ni bien ni mal...

D: No, no, a nadie, porque depende también lo que haya hecho uno, si vos sabés que te están culpando de algo que vos hiciste, si... pero si te estás culpando de algo que no hiciste, ahí sí... es otro tema. A alguno los juzgan una banda y no es todo así que vos estás todo el tiempo pegado.

De manera tal que ciertos beneficios o ventajas no se inscriben como derechos adquiridos sino como pagarés de conducta firmados con la expectativa de no agregar aún más fojas incriminantes al papeleo. El devenir institucional mediante su ilusión de racionalidad expresada en la lógica burocrática despersonalizada del proceso se las arregla para hacer entender al procesado que las decisiones del juez poco tienen qué ver con su voluntad de jefatura institucional o con sus intenciones personales sino con sus evidentes e inesquivables obligaciones profesionales. Como en otras entrevistas aparece “hago lo que tengo que hacer, pagarle la condena y listo” aquí es “si te tiene que dar tantos años te los va a dar”: una vez procesados, el futuro sería una mera cuestión de suerte (y matemática jurídica). A los múltiples “hagamos de cuenta” que bien se proponía Silvia Guemureman (2005: 81) para el funcionamiento de los tribunales de menores habría que agregar que los mismos agentes burocráticos hacen de cuenta que esos procesos funcionan y que los condenados normalmente “hacen de cuenta” que esos mecanismos son los correctos (o al menos, ineludibles). Siguiendo a la autora, el “hacer de cuenta” que todo funciona es útil también para hacer frente al caudal de trabajo que suele recaer en pocos agentes; olvidar que una ausencia por enfermedad o una lluvia pueden modificar sustancialmente las formas de trabajo burocrático (Guemureman, 2005: 93-94).

El derivante en los papeles

Lo que se suele mediatizar en términos de “delincuencia juvenil” no puede ser razonado sino en términos relacionales (es decir, como pequeñas piezas de un sistema mucho más grande y complejo), y debemos agregar que no es motivo de análisis de este trabajo el momento en el cual se actúa en oposición a una ley (o bien el “origen de la conducta delictiva”) sino las

formas de comportamiento social referenciadas institucionalmente como *peligrosas/problemáticas*, que sirven para etiquetar a sus ejecutantes como desviados, merecedores de un tipo de violencia estatal especial. Sin entrar en el dilema de las formas de existencia o negación de una subcultura, diremos que hay posibilidades de profesionalización (ofertada en el “mercado” de profesiones) en la medida en que hay posibilidades concretas de trazar una trayectoria delictiva exitosa más allá de sus riesgos concretos para los cuerpos que buscan reivindicarse útiles sea por la vía que fuera. Siguiendo a Gabriel Kessler (2004), claramente no estamos aquí tratando con jóvenes “barderos” o “cachivaches” sino con aquellos que observaron en alguna instancia de sus cortas vidas que una práctica más profesionalizada del asalto podía significar una alternativa de vida. Y esta posibilidad de intentar entenderse dentro de una relación social definida por una profesión “delictiva” se inscribe en el marco de una industria de administración de ilegalismos que poco tiene que ver con una sola decisión de tomar un bien ajeno a sabiendas de que es una acción que habilita a alguna forma de castigo estatal. Con sorna, diría Karl Marx:

(...) El delincuente no produce solamente delitos; produce, además, el derecho penal y, con ello, al mismo tiempo, al profesor encargado de sustentar cursos sobre esta materia (...) El delincuente produce, asimismo, toda la policía y la administración de justicia penal, esbirros, jueces, verdugos, jurados, etc.; y, a su vez, todas estas diferentes ramas de industria, que representan otras tantas categorías de la división social del trabajo (...) El delincuente produce una impresión, unas veces moral, otras veces trágica, según los casos, prestando con ello un “servicio” al movimiento de los sentimientos morales y estéticos del público (...) El crimen descarga al mercado de trabajo de una parte de la superpoblación sobrante, reduciendo así la competencia entre los trabajadores y poniendo coto hasta cierto punto a la baja del salario y al mismo tiempo, la lucha contra la delincuencia absorbe a otra parte de la misma población (...) Los cerrajeros jamás habrían podido alcanzar su actual perfección, si no hubiese ladrones. Y la fabricación de billetes de banco no habría llegado nunca a su actual refinamiento a no ser por los falsificadores de moneda. El microscopio no habría encontrado acceso a los negocios comerciales corrientes si no hubiera abierto el camino el fraude comercial (...) El delito, con los nuevos recursos que cada día se descubren para atentar contra la propiedad, obliga a descubrir a cada paso nuevos medios de defensa y se revela, así, tan productivo como las huelgas, en lo tanto a la invención de máquinas. (Marx, 2010; 29-32)

Si bien Marx trataba mediante la ironía de ajustar un tipo-ideal de delincuente a los parámetros del mercado de trabajo en relación a otras profesiones moralmente no condenadas para indicar que forma parte de las relaciones de producción, no deja de ser cierto que buena parte de inversiones institucionales y del mercado derivan en técnicas de control del delito que por su propio peso han devenido en industrias². Así, la supuesta facilidad para eludir castigos oficiales que tendrían los sujetos menores a 18 años se volvió en sí misma un insumo tanto para la polémica mediática y la argumentación política-demagógica³ como para la

² Como dijera Christie Nils que “el mayor peligro del delito en las sociedades modernas no es el delito en sí mismo, sino que la lucha contra este conduzca las sociedades hacia el totalitarismo” (Nils Christie, 1993: 25)

³ Al menos desde 2011, en ocasión del lanzamiento del Plan Centinela, la Presidenta de la Nación, Cristina

difusión de consumos securitarios, pese a que los datos oficiales muestren que esa porción de la población es responsable de una mínima cantidad de heridas graves y asesinatos⁴. El Estado así viene cediendo un pequeño espacio al mercado dentro de su monopolio sobre el ejercicio de la violencia física mediante el permiso para el desarrollo de una gran industria de la seguridad privada que se estima empleando en la actualidad a más de 150 mil personas⁵ (y, paradójicamente, acogiendo a muchos ex militares y policías retirados en posiciones ejecutivas⁶).

En la recuperación que Gabriel Kessler nos ofrece de David Matza, “la deriva plantea que cierto objetivos pueden ser alcanzados mediante el delito pero también por otros medios, franqueando así la posibilidad de realizar acciones ilegales, aunque no necesariamente postulándolas como la conducta deseada” (Kessler, 2004: 52). La deriva es la contracara sociológica de la anomia psiquiátrica que refleja el papeleo: antes que el “desenganche social” en términos de Robert Castel, los informes profesionales psicológicos y psiquiátricos informan que el sujeto ajusticiado se estaría saliendo de los patrones sociales que deberían regir su moralidad. Un joven “en estado de anomia” como gusta informar el peritaje psicológico es el diagnóstico profesional sobre el cúmulo de acciones que el ajusticiado realizó con su cuerpo y sobre el abuso de sustancias, pero también la transformación

Fernandez, se hace eco de lo que algunos denominan “exceso de garantismo” jurídico y en 2013 agregaría: “Yo lo dije varias veces, que no le gustó a algunos amigos míos garantistas, el tema de la puerta giratoria; lo dice Berni, el secretario de Seguridad, que detienen gente en delito in fraganti, con tenencia de armas de guerra y, bueno, entran por una puerta y salen por la otra. El otro día, alguien me alcanzaba en la provincia de Buenos Aires una estadística de 4.000 y pico de personas detenidas en intento de robo con armas de guerra y de las 4.000 o 5.000, 4.000 fueron excarceladas y me dieron un caso espeluznante”. Entrevista cedida a Hernán Brienza, disponible on-line en <http://www.presidencia.gov.ar/component/content/article/26737> (última consulta: 20/09/2014). Las reivindicaciones a un funcionario notablemente adscripto a la demagogia punitiva se dan el marco del despliegue de ya 10 mil agentes de la Gendarmería Nacional para controlar el “delito” en el conurbano bonaerense mediante el Plan Centinela. En un tono similar, con motivo de la campaña política para las elecciones legislativas por la provincia de Buenos Aires del año 2013, el principal candidato de la derecha bonaerense por la oposición, Sergio Massa diría que “hay que hacer cambios legislativos en el código de procedimiento para romper con la puerta giratoria que permite que los delincuentes entren y salgan por la misma puerta. Asimismo prestar mucha atención al código penal que se está redactando en este momento, porque no vaya a ser cosa que nos encontremos con que a pesar de que la gente demanda que peleemos más fuerte contra la inseguridad, haya un código penal con más garantías para los delincuentes y menos para la gente” (Infobae, 28/09/2013, disponible en línea en <http://www.infobae.com/2013/09/28/1512227-sergio-massa-considero-que-la-inseguridad-es-una-enfermedad-e-insistio-la-policia-municipal>

⁴ Por ejemplo, en 2012 sólo un 4,3% de los sospechosos por homicidios en la Ciudad de Buenos Aires eran menores de 18 años. “Mitos, realidades y estadísticas del delito juvenil en la Provincia”, Portal InfoJus Noticias, 14/09/2013, disponible en línea en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/mitos-realidades-y-estadisticas-del-delito-juvenil-en-la-provincia-1507.html>

⁵ Para profundizar sobre las modalidades del trabajo en la industria de la seguridad privada se recomienda la lectura de Esteban, Guevara y Lorenc Valcarce (2012)

⁶ En Septiembre del 2012 el portal InfoNews publicaría un breve informe mostrando los vínculos entre el nacimiento de la industria de la seguridad privada en Argentina y la reconversión productiva de ex agentes militares: “Quiénes están detrás del negocio millonario de la seguridad privada”, informe de Fernando Pittaro, publicado en el diario Tiempo Argentino el 30/09/2012, disponible en <http://tiempo.infonews.com/2012/09/30/argentina-87152-quienes-estan-detras-del-negocio-millonario-de-la-seguridad-privada.php>

productiva de su cuerpo para hacer frente a un objetivo de asalto y obtener un rédito material en base a ello. El uso del cuerpo devenido un capital capaz de rendir lo suficiente como para poner a un joven en una situación de posibilidad de consumo que parece experimentarse como la posesión de un poder (aunque siempre fugaz) que termina liquidando los fondos recaudados clasificados como “plata dulce”. Al margen de un proceso profesionalización más serio, los jóvenes entrevistados se relacionan con el capital obtenido de la misma forma que aquellos que lo hacen con fines recreativos o “al boleo”, mediante el rápido consumo de bienes asociados a un status social entre distintos grupos de pares y vecinos del barrio en general, mercadería de consumo general e indumentaria para la familia, y electrodomésticos en el caso de botines más importantes.

Esa transformación productiva del cuerpo no puede darse nunca si no se disponen de una serie de conocimientos y prácticas que puedan de hacer de él un capital útil, el joven debió aprender a usar su cuerpo. “Especialización y control del riesgo son dos procesos relacionados: la sensación de dominio de una técnica vuelve más controlable esa novedosa percepción de riesgo” (Kessler, 2004: 97). Se trata de un proceso inconsciente, la posibilidad de utilización del cuerpo como capital de trabajo es un acompañamiento importante a la deriva que comienza a fundamentarse mediante las técnicas de neutralización. En ese sentido, varios entrevistados señalaron experiencias de violencia interpersonal a muy temprana edad con un claro sentido de conocimiento de supuestas reglas de resolución de conflictos en el barrio. Lo que queremos decir con esto es que en todos nuestros entrevistados hay un principio de perfil del asaltante profesional que utiliza su capacidad de violencia pero que los usos de la violencia física como forma de socialización aparecieron allí en las relaciones cotidianas, aún en magnitudes mayores que las de “trabajo”: así el barrio donde se habita puede ser experimentado a veces como un campo de batalla regulado por distintos códigos de convivencia, pero esos códigos que regulan el uso de la violencia son distintos de aquellos que se emplean mediante la práctica del asalto; en definitiva, la violencia siempre está ahí y esa presencia precede a sus posibilidades de “uso profesional”. Uno de los casos más llamativos es el de Lucas, porque nos cuenta una anécdota bastante extrema en la misma tónica en que relata acontecimientos más insignificantes a su trayectoria biográfica; al momento de ser preguntado sobre la convivencia en el barrio donde vivía y la pérdida de supuestos códigos de respeto en la pobreza otrora presentes:

L: Una vuelta me entraron a robar a casa y yo no estaba, se llevaron todo, yo tenía trabajo... después me enteré quien fue y lo maté al chabón... lo hice que camine hasta el campo y lo maté en el campo

E: Y por eso te agarraron también?

L: No, ahora estoy por triple robo...

E: Con eso no pasó nada, era conocido del barrio?

L: No... era uno que fumaba paco y estaba fisura, le vendía las cosas a la mamá, le vendió todo, hasta las camas... estaba mi papá así, el chabón se metió... yo no estaba, lo agarró a mi papá, lo ató todo y se llevó la tele, el equipo, todo... me agarró una bronca... y ese día lo fui a buscar por todos lados, lo encontré, lo agarré y lo maté.

En la descripción de determinadas decisiones deja ver un férreo apoyo a determinados imperativos éticos comunes y da fuerza a la noción matziana de deriva. En primer lugar porque se adhiere a la cultura del trabajo formal y la valorización por los bienes obtenidos con ese esfuerzo al nombrar como agravante en la situación que lo que el otro chico robó fue comprado como producto del trabajo formal (“yo tenía trabajo”). Seguidamente, porque la condición del sujeto al que se enfrentó definido en términos de “uno que fumaba paco” y que “le vendía las cosas a la mamá, hasta las camas”, capaz de atar a su padre (que en otra parte de la entrevista lo describe con condiciones físicas no aptas para el trabajo) lo ponen en la situación de ajusticiador. En suma, si el conflicto según cuenta Lucas efectivamente no fue judicializado, no significa que el entrevistado no se represente que hubo justicia en su resolución. Paradójicamente, las “técnicas de la neutralización” no se aplican en las evaluaciones que hacen los jóvenes encarcelados sobre los actos por los que fueron encausados (donde no eluden su responsabilidad) sino que aparecen en este tipo de incidentes por una cierta “negación de la víctima” en cuanto al desprecio por el valor humano del contrincante y guiado por una difusa “apelación a lealtades superiores”, en este caso, morales. Todo lo cual no significa en absoluto que se naturalice un asesinato como forma de ajusticiamiento, ya que se relata como una situación extraordinaria e, insistimos, con absoluto arreglo a la pertinencia de su comisión debido a las características que se le imprimen al sujeto susceptible de ser exterminado por la lógica misma de sus actos en sociedad: de alguna manera se entiende que el sujeto por sus formas de vivir ya estaba negando sus propias condiciones de humanidad⁷. Tomaremos otro relato, el de Daniel, que describe una situación cotidiana en su barrio menos extrema pero aun así demuestra que las armas son un insumo para dirimir conflictos, incluso cuando estos parezcan terminar en un arreglo “cordial”:

⁷ Por supuesto que vale desconfiar del ajuste a la realidad de la anécdota relatada, pero más allá de sus posibilidades fantasiosas, hay un imaginario puesto en juego. Un cadáver en medio del campo en los márgenes del conurbano bonaerense, por más violento que este se crea, tampoco es “cosa de todos los días”. Si damos crédito (al menos parcial) al relato de Lucas no es para estimar la frecuencia de la muerte sino para desentrañar las operaciones simbólicas que se tejen respecto de los personajes “enemigos”. Utilizamos este relato es para ver cómo los sujetos ponen en funcionamiento un esquema de percepciones sobre su convivencia cotidiana, habida cuenta de que ni la entrevista se dirigía a hurgar entre las anécdotas más extremas sino sobre el cotidiano, y que el entrevistado relató esto de manera espontánea, sin sobresaltos ni frialdad premeditada.

D: Mucho vino, droga no faltaba. Éramos 15, 20, más también, todos no se drogaban, se respetaba. Pero igual a veces, tanta droga, se peleaban entre ellos. Yo no tuve quilombo... después tuve un problema porque me perdió la campera uno y después... yo le tuve que pegar un tiro. Después me la devolvió. Yo se la pedí bien primero, pero se retobó, vino y me pegó con una jarra... y yo bueno, después agarré y le pegué un tiro.

E: Dónde le tiraste?

D: En la pierna, pero quedó bien el chabón. Después me pidió disculpas.

E: Le pegaste un tiro y te pidió perdón?

D: (risas) Si, me pidió perdón y quedó todo bien.

Retomando, el punto muerto en el que nos encontramos (¿derivantes o profesionales?) tiene que ver con el contexto de la entrevista (en la cárcel, con condena fija), en la cual quedan dos puntos en claro: primeramente, existió una tendencia a la profesionalización marcada por el cálculo del uso del cuerpo (medir la violencia, “salir careta”), un punto que iría más allá de la “deriva”, pero el encierro es a su vez el momento de la negación de esas prácticas en el cual se intentan construir las explicaciones sobre la necesidad de no volver a esas prácticas. De manera similar a cómo lo señalara Kessler (2004: 55), la neutralización no aparece necesariamente asociada a la “pérdida de eficacia simbólica de la ley” y se refuerza la idea de deriva como “continuum”.

Alienación y anomia

La relación con el consumo (o no-consumo) de drogas aparece constantemente en los diálogos y es común que todas las experiencias personales relatadas otorguen algún papel al consumo, pudiendo ser anécdotas relativas a momentos de recreación con las amistades fuera de la cárcel pero también la abstención para hacer algún atraco serio; se relatan problemas de adicción y abstinencia como causantes de malas formas de llevarse para con otras personas (“yo era así, maldito”), pero hay un grado de conciencia sobre la práctica del asalto y las motivaciones para trazar una logística que vuelven de menor relatividad la importancia del consumo en esas instancias: lo recaudado se puede “reventar” en cocaína, pero detrás de un “trabajo importante” se trata de abstenerse lo máximo posible. A través del “saber consumir” suelen aparecer momentos que son tomados como pequeñas hazañas personales o instancias de auto-superación, todo lo cual se encuentra inserto en una lógica muy común de la adolescencia, frecuentemente extendida en todas las clases sociales. Un solo entrevistado (Andrés) asoció el consumo a la práctica del asalto:

-Mi familia me quería internar, estaba yendo a un coso de adicción a las drogas, si yo tenía que dejar de drogarme para dejar de robar. Era adicto a todo. Todas las drogas que decís, todas, todos los días. Tomaba mucho vino todos los días, pastillas, merca, paco, popper, jalé. Lo único que nunca usé fue jeringa. Paco, como dije, dos meses en los

eucaliptos... estaba re flaco. Ahora estoy gordo, estoy más contento, ahora ya pensé, ya reflexioné, ya fue, voy a cortar todas las juntas. Ahora la voy a cortar igual, siempre viene alguien que te dice, pero voy a cortar todo.

Así como Andrés, todos los entrevistados relatan alguna relación conflictiva con determinadas drogas, pero sólo él se relató incapacitado en todo su recorrido por ellas.

E: Qué pastillas tomaban?

A: Si, rivotril, después, cómo se llama eso, reviol. Pero éramos dos o tres nomás que nos empastillábamos. Fumábamos mucha marihuana.

E: ¿Paco?

A: No, paco bueno, fui para Quilmes, a la Villa Eucaliptus y estuve casi un mes. Quedé re flaco, vendí todo. “Nunca más”, dije.

E: ¿Cuánto duraste así?

A: 2 meses. Robaba todos los días porque quería seguir, ahora me doy cuenta de que estaba haciendo las cosas mal. Después volví con mi abuela, porque quería dejar. (...)

Todos ellos dicen haber consumido varios tipos de sustancias fuertemente adictivas al menos a partir de los 12-13 años, desde cocaína y el paco hasta otros tipos de sedantes legales como clonazepam. La configuración de la industria de drogas y las formas de acceso a determinadas mercancías sirve de moldeador de experiencias de la adolescencia. Cuando aparecen con mayor frecuencia sustancias distintas a la marihuana suelen empezar a relatarse claros desmembramiento de ciertos modos de relaciones con el resto de la sociedad (instituciones como la escuela, el barrio, la familia, o espacios de trabajo formal), y también en sentido inverso, suelen ser purgados con un fuerte aumento en el consumo malestares personales y familiares (desde un aborto espontáneo de la novia, o peleas marcan el distanciamientos familiares). Abordar ese tipo de experiencias desde el relato circunscripto a los muros de la cárcel tras varios meses de abstinencia ofrece algunas ventajas (las situaciones son interpretadas con otro grado de reflexión) pero también desventajas que residen principalmente en la construcción de un discurso “negacionista”. Si en el pasado que los distintos botines puedan aprovecharse para proveerse de distintas sustancias no significa que esas sustancias se entiendan por si mismas como un motor para la comisión de los actos, tampoco podemos evaluar con justeza el papel otorgado al consumo con fines recreativos; dicho de otra manera, “salí a robar porque quería consumir” no es un motivo frecuente incluso para aquellos con problemas de adicción; “poder consumir” suele ser una seducción considerablemente menor frente las posibilidades de acceso a un status mayor (por ejemplo, proveer gratuitamente al grupo de amigos). El momento del asalto el momento más ajeno a las drogas; difícilmente alguno de los entrevistados crea en el éxito de un asalto conjugado con el estar bajo los efectos de alguna sustancia, de ahí que cobre tanta importancia el “salir

careta”. Veamos lo que nos cuenta Roberto:

R: Yo consumía muchas pastillas, me tomaba como 30 pastillas por día todos los días. Clonazepam, Diazepam, Bromazepam, hasta pepa. Una vez, éramos 3 guachos y nos tomamos 2 cajas y media de bromazepam de 100 miligramos que cada caja trae 100 pastillas... teníamos 250, y las tomamos entre 3. Antes yo ya tomaba una banda, o ya me había tomado 2 tabletas de Rivotril. Pero yo no tomaba alcohol. Casi nunca. Lo que me gustaba del alcohol es el frizee, fernet, Gancia, pero tomaba casi nunca.

E: ¿Cómo empezaste a tomar? ¿Qué te hacía?

R: Me tranquilizaba, me ponía loco, lo disfrutaba, ahora no sé. Ya no quiero tomar más pastillas. Porro sí, todos los días fumábamos una banda de porro. En una hora nos fumábamos como 5 porros entre varios. Merca tomé 3 veces, pero no me gustaba mucho porque no paraba. Una vez estuve una semana tomando, sin parar, sin comer, nada. Estaba re flaco, después empecé a fumar y a comer una banda.

E: ¿Y para salir a laburar?

R: No, a laburar salía careta, capaz que le daba un tiro a alguien.

Este particular uso del término “careta” se abre como un disparador de preguntas al concepto de “alienación”, al que aquí aludimos genéricamente y no en profundidad conceptual. En principio, “careta” funciona normalmente como un adjetivo peyorativo que suele emplearse, por ejemplo, para calificar a quien actúa de una manera que no es o pretenciosa, o como un “aguafiestas”, aunque también para calificar a personas de sectores sociales “acomodados”. En definitiva, se interpreta lo “careta” como un término que apela a una pose que además es irritante. Y es aquí donde hay una transformación muy interesante de lo “careta” en el “estar careta” o bien “salir careta”, que significa en principio solamente el no estar bajo los efectos de algún tipo de droga. Siempre se señaló fervientemente la preferencia por hacerlos de la manera más consciente posible, a los fines de estar en condiciones lo más propicias posibles para dominar y aprovechar su técnica de trabajo, pero el “estar careta” es también una forma de alienación toda vez que su negación propone una identificación directa con un estado de personalidad preferible. Andrés evidencia la relatividad de la importancia del consumo frente a la magnitud del trabajo por desarrollar:

E: ¿Cuándo salías a robar, ibas drogado?

A: No, careta también, drogado también, pero prefería ir careta, sabés lo que estás haciendo.

Como no se trata nunca de “ser” sino de “estar” careta, con esto parece mantenerse cierto sentido de mutación como posibilidad ('se puede estar careta sin serlo'). Dependiendo de la sustancia de la que se hable, el consumo no es necesariamente visto como alienante, sino que por el contrario (como en círculos sociales de todas las clases), es constituyente de algunas de las formas de socialización más básicas en grupos de pares. Pero vale mencionar que la práctica del asalto, como todo tipo de relación de explotación de fuerza de trabajo en el

mundo capitalista, implica una cuota de alienación que pudiera estar dada por una previa abstinencia al consumo, algo que es experimentado incluso como un ejemplo de auto-disciplina, un principio que puede establecer determinados niveles de profesionalismo. Sin existir dispositivos públicos adecuados para el abordaje de las adicciones, cuando buena parte del mundo capitalista gira alrededor de mercados ilegales y una industria que también goza la expansión de la cultura consumista, no es casual que se utilicen a los jóvenes de barrios pobres como chivos expiatorios de un largo derrotero institucional.

Reflexiones finales sobre la lógica del empapelamiento

En los expedientes desfilan lenguajes de clase y estigmas sociales a través del uso de términos que se aprueban por la omisión de referencia y terminan por formar parte del razonamiento jurídico complejizado (entendido aquí como todo el proceso burocrático institucional y no sólo el razonamiento del magistrado en instancias definitivas). La forma de relato de estos hechos se presenta de manera tal que es fácil observar que todo puede llegar a ser válido para la consideración institucional de la cantidad de riesgo que revisten los sujetos “empapelados”. Así, sirven tanto para la sumatoria de conflictividades a ser observadas en sede judicial tanto los hechos grotescos de gran despliegue de agresividad y asaltos que devienen en tiroteos como también (y sobre todo) formas de asalto torpes en situación no-armada, malas respuestas frente averiguaciones de identidad o cualquier tipo de chascarrillo público documentado.

Lo que los jóvenes que transitan el universo judicial y carcelario se representan como “empapelamiento” tiene entonces su contraparte institucional bajo la forma lógica de acumulación administrativa, un proceso de agregación de datos en el registro de comisiones de actos hacia terceros referenciados como negativos por la policía (lo cual forma parte del expediente): de acuerdo a las formas de esa acumulación, el juez encargado, según su orientación penal e ideológica, decidirá a qué recursos se remitirá para intervenir en el sujeto involucrado. Curiosamente, el relato policial de culpabilidad de los jóvenes enjuiciados se transforma en verdad jurídica en sede judicial allí cuando finalmente se entiende que la acumulación de conflictividades protagonizada por el joven es suficiente como para comenzar a evaluar la supuesta peligrosidad social del culpado: más allá de las circunstancias específicas, la justicia busca información precisa para satisfacer los requisitos mínimos de encierro una vez que se entiende que esto es necesario, y el joven en proceso suele estar más

preocupado porque “no salgan más hechos a la luz” porque el destino del encierro es asumido como posibilidad mucho antes. El juez finalmente decide la libertad o no del menor justificándose siempre por el supuesto de protección de la sociedad (y entendiendo que así protege al sujeto problemático) sobre una evaluación de informes técnicos elaborados por cuerpos de trabajadores sociales y psicólogos que se encargan en general de evaluar los factores ambientales y familiares de los entornos de socialización básica de cada uno de los menores y su perfil de comportamiento, cargando como hemos dicho los informes de prejuicios de clase y así fomentando la reproducción de estigmas: el encierro no tiene que ver con la culpabilidad sino con las posibilidades que se le adosan a la libertad del sujeto; dicho de otra manera, la culpabilidad se demuestra pero las formas del castigo pueden diferir radicalmente para hechos similares y esas formas diferenciales de castigo estarán condicionadas por la rentabilidad social del sujeto. Así, la tarea de identificar responsabilidades e inocencias de la justicia se vuelve secundaria frente a lo que parecería ser una tarea algo más interesante: etiquetar la rentabilidad de su público y poner un precio social al condenado (expresado en sus ventajas comparativas en distintas formas de encierro o actividades que le impone y en la movilización de recursos del Estado, tanto para la asistencia “ortopédica” como la inversión en su represión lisa y llana dentro de la prisión)

De la utilización de herramientas de disciplinas como el derecho, la psicología y el trabajo social no suele resultar un análisis más abarcador, complejizador y comprensivo de la realidad de cada uno de esos jóvenes enfocado en la búsqueda de soluciones que podríamos denominar ocasionalmente “humanamente efectivas” (incluso aquellas *socialmente productivas* en términos foucoulbianos), sino que termina redundando en el traspaso de cuotas de información disciplinariamente fragmentada (y con serios problemas de conmensurabilidad) que terminan funcionando como piezas de un rompecabezas, engranajes de una maquinaria clasista que etiqueta según rentabilidades institucionales y tiende a ofrecer el mismo resultado al margen de la voluntad de sus partes sin embargo sumergidas en la lógica propia del campo judicial. En tanto, la “portación ilegal de armas” sirve a la sumatoria de requisitos que articulan los procedimientos condenatorios sin cruzarse entre renglones sugerencias o iniciativas por investigar la providencia de distintos elementos de fuego, logística e información precisa que den indicios de organizaciones complejas; de manera análoga a cómo los medios suelen relatar el desbaratamiento de algún pequeño minorista de drogas en barrios populares, la operación se resuelve en la detención de sus operadores de más bajo rango sin atención a los distintos tipos de proveedurías o amparos que revelan organizaciones más complejas y rentables.

BIBLIOGRAFÍA

- BARATTA, Alessandro (2009), *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores
- BOURDIEU, Pierre (1997) *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona: Anagrama
- _____ (2000) *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer S.A.
- CASTEL, Robert (2004) *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial
- FOUCAULT, Michel (2002) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores
- _____ (2008) *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires: Editorial Altamira
- GARLAND, David (2005) *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa
- GUEMUREMAN, Silvia (2005) *Érase una vez... un tribunal de menores*. Buenos Aires: Departamento de publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- KESSLER, Gabriel (2004) *Sociología del delito amateur*, Buenos Aires: Paidós.
- MARX, Karl (2010) *Elogio del crimen*. Madrid: Sequitour
- MATZA, David (2014) *Delincuencia y deriva: cómo y por qué los jóvenes llegan a quebrantar la ley*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores
- MIGUEZ, Daniel (2008) *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*, Buenos Aires: Editorial Biblos
- PEGORARO, Juan S., 2002, "Notas sobre los jóvenes portadores de la violencia juvenil en el marco de las sociedades post-industriales", publicado en *Revista Sociologías*, Porto Alegre, Año 4, N 8 Jul/Dic 2002
- POULANTZAS, Nicos (1979) *Estado, poder y socialismo*, México: Siglo XXI
- RODRIGUEZ ALZUETA, Esteban (2014) *Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*, Buenos Aires: Futuro Anterior
- WEBER, Max (1964) *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México DF: Fondo de cultura económica